



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua.

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° **00251** 2013-A/MPMN

Moquegua, **04 ABR. 2013**

VISTOS: Carta N° 044-2013-SGLSG/GA/GM/MPMN, Informe N° 884-2013-SGLSG-GA/GM/MPMN, Proveído N° 1790-2013-GM/MPMN, Informe N° 262-2013-GA/GM/MPMN, Informe N° 391-2013-GAJ/GM/MPMN y demás recaudos del Proceso de Selección ADP N° 05-2013-CEP/MPMN Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 28607 – Ley de Reforma de los artículos 91°, 191°, 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, las Municipalidades Provinciales y Distritales con órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de la jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, convocó al proceso de Selección, Adjudicación Directa Pública N° 05-2013-CEP/MPMN, para la contratación del servicio de aplicación de mortero asfáltico para la actividad: “Mantenimiento de Vías y Señalización en las Asociaciones las torres los Jardines y la Vía 01 entre el Ovalo y la Carretera Binacional CP Chen Chen, la misma que se ha venido ejecutando conforme el calendario establecido en las bases.

Mediante Informe N° 884-2013-SGLSG-GA/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales solicita a la Gerencia de Administración la Nulidad de Oficio del proceso de selección ADP N° 05-2013-CEP/MPMN, y se retrotraiga a la etapa de absolución de observaciones para colgar el archivo en digital del pliego de absolución de observaciones, la misma que por conflictos ocurridos en el sistema se encuentra como “no publicada” sin embargo fueron publicadas en su oportunidad, este hecho fue comunicado según Carta N° 044-2013-SGLSG-GA/GM/MNPMN al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, para las acciones correspondientes, pero este organismo solucionó parte del conflicto siendo necesario para continuar el proceso de selección de manera correcta y conforme a las normas vigentes el acto Resolutivo donde se apruebe la Nulidad de Oficio y se retrotraiga a la etapa de absolución de consultas y observaciones.

Que actualmente se tiene que el proceso no habría sido publicado por lo que se habría incurrido en vicio insubsanable que acarrea nulidad, ya que se ha infringido la





normatividad. Al respecto debemos señalar que el Titular de la Entidad posee la facultad nulificante, de conformidad con lo que establece el Art. 56° del Decreto Legislativo N° 1017 modificado por la Ley N° 29873 “Ley de Contrataciones del Estado”, el mismo que establece: “*El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación...(...)*”.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, y estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; normatividad invocada; y con las visaciones de las áreas correspondientes.

SE RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADP N° 05-2013-CEP/MPMN, para la contratación de servicio de Aplicación de Mortero Asfáltico para la actividad: “Mantenimiento de Vías y Señalización en las Asociaciones las Torres, los Jardines y la Vía 01 entre el Ovalo y la Carretera Binacional CPM Chen Chen, conforme a los fundamentos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: RETROTRAER el proceso de selección ADP N° 05-2013-CEP/MPMN para la contratación de servicio de aplicación de mortero asfáltico para la actividad Mantenimiento de Vías y Señalización en las Asociaciones las Torres los Jardines y la Vía 01 entre el Ovalo y la Carretera Binacional CPM Chen Chen **HASTA LA ETAPA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACION.**

TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística comunique al Comité Especial Permanente, así como a los postores participantes y se proceda con su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

CUARTO: ENCARGAR, el cumplimiento de la Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y demás Órganos Competentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO COAYLA VILCA
ALCALDE